

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 363 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 24 AGO. 2017

VISTO:

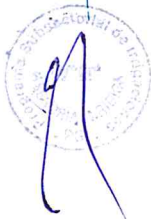
El Informe Legal N° 548-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 22 de agosto de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica, **sobre rectificación de error material incurrido en la Resolución Directoral N° 317-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 03 de agosto de 2017;**

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Contrato de Préstamo 7878--PE suscrito con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF, mediante el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 317-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 03 de agosto de 2017, se aprobó la Liquidación del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N°003-2016-MINAGRI-PSI-JU's HUANCABAMBA-GGE FUNDO MEL Y HUACA-SUMA ALZADA, suscrito con fecha 07 de octubre de 2016, con el Grupo de Gestión Empresarial "Fundo Mel y Huaca", para la ejecución de la obra "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Goteo para el Grupo de Gestión Empresarial Fundo Mel y Huaca, distrito de San Miguel de El Faique, provincia de Huancabamba, región Piura";

Que, asimismo, mediante el artículo 2° de la precitada Resolución, se autorizó la cancelación al proveedor/ejecutor ORBES AGRICOLA SAC, de la suma de S/ 12 556,15, incluido IGV, de cuyo monto S/ 497.47, serán pagados por el PSI y S/ 12 061,68, por el GGE "Fundo Mel Huaca", en aplicación de lo estipulado en la Clausula Octava del Contrato Privado N° 001-2016-JU

Que, mediante el documento de Visto, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita la rectificación del artículo 2° de la Resolución Directoral referida precedentemente, al amparo del artículo 201° de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, que establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, al advertir que por error se consignó la suma de S/ 497.47 como monto a ser pagado por el PSI a favor de la referida empresa proveedora/ejecutora, cuando corresponde pagar la suma de S/ 494.47; por lo que siendo que el error material en que se ha incurrido en la referida Resolución Directoral N° 317-2017-MINAGRI-PSI, no altera lo sustancial de su contenido, señala la citada Oficina, corresponde su rectificación, conforme a lo dispuesto en la precitada Ley;



Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, es pertinente rectificar la referida Resolución Directoral, en los términos solicitados;

De conformidad con el artículo 201° de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y modificatorias;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar de oficio el error material incurrido en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 317-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 03 de agosto de 2017, en los términos siguientes:

Dice:

“Artículo 2°.- Autorizar la cancelación al proveedor/ejecutor ORBES AGRICOLA SAC, de la suma de S/ 12 556,15 (Doce Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 15/100 soles) incluido IGV, de los cuales S/ 497.47 (Cuatrocientos Noventa y Siete con 00/100 soles), serán pagados por el PSI y S/ 12 061,68 (Doce Mil Sesenta y Uno con 68/100 soles), por el GGE “Fundo Mel Huaca”, de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Octava del Contrato Privado N° 001-2016-JU’s HUANCABAMBA-GGE FUNDO MEL Y HUACA”.

Debe Decir:

“Artículo 2°.- Autorizar la cancelación al proveedor/ejecutor ORBES AGRICOLA SAC, de la suma de S/ 12 556,15 (Doce Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 15/100 soles) incluido IGV, de los cuales S/ 494.47 (Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 47/100 soles), serán pagados por el PSI y S/ 12 061,68 (Doce Mil Sesenta y Uno con 68/100 soles), por el GGE “Fundo Mel Huaca”, de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Octava del Contrato Privado N° 001-2016-JU’s HUANCABAMBA-GGE FUNDO MEL Y HUACA”.

Artículo 2°.-Dejar subsistente en todos lo demás, la Resolución Directoral N° 317-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 03 de agosto de 2017.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución al GGE “Fundo Mel y Huaca”, al Proveedor/Ejecutor ORBES AGRICOLA SAC, al Supervisor de la obra, a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo, a la Dirección de Gestión del Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING FELIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo